



# *Resolución Directoral Ejecutiva*

## *N° 126-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC*

Lima, 8 de noviembre de 2025

### **VISTOS:**

El Informe N° 3336-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DIBEC-SES de la Dirección de Gestión de Becas, el Informe N° 112-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OPP-UMG de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 744-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, y demás recaudos del Expediente N° 79606-2025 (SIGEDO); y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante la Ley N° 29837, modificada en su artículo 1 por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281, se crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo - PRONABEC, a cargo del Ministerio de Educación, encargado del diseño, planificación, gestión, monitoreo y evaluación de becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica y superior, estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnicas, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva;

Que, el artículo 2 de la Ley N° 29837, señala que la finalidad del PRONABEC es "(...) contribuir a la equidad en la educación superior garantizando el acceso a esta etapa, de los estudiantes de bajos recursos económicos y alto rendimiento académico, así como su permanencia y culminación"; asimismo, el artículo 3 de la referida Ley, contempla los componentes del PRONABEC, entre los cuales está la Beca Pregrado;

Que, el literal c) del artículo 5 del Reglamento de la Ley N° 29837, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, en adelante, Reglamento de la Ley N° 29837, establece que el Alto rendimiento académico "Es la medida superlativa de las capacidades académicas del postulante, que expresa sus logros de aprendizaje a lo largo del proceso formativo, que lo ubica dentro del tercio superior de rendimiento de un grupo de comparación que se determine en las Bases de cada concurso. (...) Este concepto también puede comprender, conforme a lo establecido en las Bases de cada convocatoria, el desempeño en un examen implementado por el PRONABEC o el puesto de ingreso a una institución de educación superior";

Que, el artículo 10 del Reglamento de la Ley N° 29837, establece respecto de componente de Beca Pregrado que, "(...) es una beca subvencionada y financiada total o parcialmente que otorga el PRONABEC a los beneficiarios para el acceso y/o

permanencia en estudios de educación superior, hasta su culminación, tanto en el país como en el extranjero. Sus modalidades se regulan y aprueban mediante Resolución Directoral Ejecutiva”;

Que, de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Final del Reglamento de la Ley N° 29837, el PRONABEC puede aprobar los instrumentos normativos complementarios al presente Reglamento para el diseño, planificación, gestión, seguimiento, monitoreo, otorgamiento y evaluación de las becas y créditos educativos a su cargo, conforme al marco legal vigente;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 119-2024-MINEDU, se aprueba el Manual de Operaciones del PRONABEC que establece que la Dirección de Gestión de Becas es la unidad funcional de línea responsable de diseñar, convocar, seleccionar, otorgar, dar seguimiento y evaluar las becas nacionales e internacionales; teniendo entre sus funciones, la de conducir los procesos de selección y otorgamiento de becas;

Que, con la Resolución Directoral Ejecutiva N° 086-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC, y su Fe de erratas, se aprueba la Norma Técnica “Disposiciones para el Examen Nacional de Preselección del PRONABEC” (en adelante, Norma Técnica), que tiene por objetivo establecer las reglas de carácter público que regula el Examen Nacional de Preselección del PRONABEC – 2026 (en adelante, ENP), en concordancia con la normativa vigente del programa;

Que, mediante el Informe N° 3336-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DIBEC-SES la Dirección de Gestión de Becas, sustenta la justificación y necesidad para aprobar la propuesta modificatoria de la Norma Técnica “Disposiciones para el Examen Nacional de Preselección del PRONABEC”, a fin de evitar interpretaciones que puedan afectar la calificación de los inscritos al ENP;

Que, a través del Informe N° 112-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OPP-UMG, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, otorga opinión técnica favorable a la propuesta de modificación de la Norma Técnica “Disposiciones para el Examen Nacional de Preselección del PRONABEC”, dado que la propuesta guarda relación causal y aplicación coherente con lo establecido en el Manual de Operaciones del PRONABEC, asimismo cumple con la estructura y criterios establecidos en la norma sobre producción y sistematización legislativa y las normas para la elaboración de documentos normativos;

Que, mediante el Informe N° 744-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica, otorga la viabilidad legal correspondiente para la aprobación de la modificación de la Norma Técnica “Disposiciones para el Examen Nacional de Preselección del PRONABEC”, aprobada mediante la Resolución Directoral Ejecutiva N° 086-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC, al verificar que la Dirección de Gestión de Becas ha sustentado la necesidad de modificar el artículo 7 de la citada Norma Técnica, referido a la regulación de la aplicación del ENP, con la finalidad de evitar interpretaciones que puedan afectar la calificación de los postulantes inscritos al ENP, contando con la opinión técnica favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, dado que, la misma no contraviene lo establecido en la Ley N° 29837 y su Reglamento, y, que se encuentra acorde con el ordenamiento jurídico vigente, por lo que recomienda la emisión del acto resolutivo correspondiente para su aprobación;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 10 y el literal e) del artículo 11 del Manual de Operaciones del PRONABEC, aprobado por Resolución Ministerial N° 119-2024-MINEDU, la Dirección Ejecutiva es la máxima autoridad administrativa del PRONABEC y tiene entre sus funciones, la de expedir actos resolutiveos en materia de su competencia, en el marco de la normativa aplicable; y,

Con los vistos de la Dirección de Gestión de Becas, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y de la Oficina de Asesoría Jurídica; y, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo; su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, y el Manual de Operaciones del PRONABEC, aprobado con Resolución Ministerial N° 119-2024-MINEDU;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Modificar el artículo 7 de la Norma Técnica “Disposiciones para el Examen Nacional de Preselección del PRONABEC”, aprobada mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 086-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC, conforme al Anexo adjunto que forma parte integrante de la presente resolución.

**Artículo 3.-** Notificar la presente resolución, a las Unidades Funcionales de Línea, de Apoyo y Asesoramiento y a las Unidades Funcionales Desconcentradas del PRONABEC.

**Artículo 4.-** Publicar la presente resolución en el portal electrónico institucional del PRONABEC (<http://www.gob.pe/pronabec>).

Regístrese y comuníquese.

**Alexandra Ames Brachowicz**  
Directora Ejecutiva  
Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo

## ANEXO

### MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 7 DE LA NORMA TÉCNICA “DISPOSICIONES PARA EL EXAMEN NACIONAL DE PRESELECCIÓN DEL PRONABEC”, APROBADA MEDIANTE RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA N° 086-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC

#### “NORMA TÉCNICA

#### “DISPOSICIONES PARA EL EXAMEN NACIONAL DE PRESELECCIÓN DEL PRONABEC”

(...)

#### CAPÍTULO III

#### FASE DE APLICACIÓN DEL EXAMEN NACIONAL DE PRESELECCIÓN

#### ARTÍCULO 7. APLICACIÓN DEL EXAMEN NACIONAL DE PRESELECCIÓN (ENP)

(...)

7.11. Son causales de descalificación en el ENP generar incidencias fuera del local de evaluación, la anulación del examen, la inasistencia al ENP y obtener 0 en el puntaje final del examen, conforme se detalla a continuación:

(...)

7.11.4. No registrar las respuestas del Examen en la Ficha de respuestas u obtener como puntaje 0 (cero) en el Examen.

**7.12. *Una vez culminado el examen y brindadas las indicaciones del aplicador, el participante se retira del aula y/o local de evaluación portando su Cuadernillo del examen.***

**7.13. *Finalizada la aplicación del examen, se da inicio al proceso de revisión y calificación de las Fichas de respuestas.***

(...)”